



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA DE ANÓNIMA
DENOMINADA AGRIMAR S.A. .-**



**INTERVINIENTES: LUIS ORLANDO
VALDIVIESO PEÑARRETA, PATRICIA
VALDIVIESO PALACIOS Y ROGELIO RAMIRO
TORRES TORRES**

CUANTÍA: \$ 2.000,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
República del Ecuador, hoy **diecisiete de noviembre del
año dos mil nueve** ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE
ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL
CANTON MACHALA**, comparecen **LUIS ORLANDO
VALDIVIESO PEÑARRETA** quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Loja y
de tránsito por esta ciudad de Machala; señora **PATRICIA
VALDIVIESO PALACIOS** quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación
comerciante, domiciliada en la ciudad de Loja y de tránsito
por esta ciudad de Machala, señor **ROGELIO RAMIRO
TORRES TORRES** quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil divorciado, de ocupación
comerciante, domiciliado en la ciudad de Loja y de tránsito
por esta ciudad de Machala. Los comparecientes son
mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de
ciudadanía que me fueron exhibidas y me presentan para

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



1 que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación
2 se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
3 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
4 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
5 **ANÓNIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas:
6 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al
7 otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan
8 la necesidad de constituir una Compañía Anónima las
9 siguientes personas: **LUIS ORLANDO VALDIVIESO**
10 **PEÑARRETA**, mayor de edad, de estado civil casado, con
11 cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, cero, tres,
12 cero, dos, cero, siete, guión dos (Nº110030207-8),
13 **PATRICIA VALDIVIESO PALACIOS**, mayor de edad, de
14 estado civil divorciada, con cédula de ciudadanía número
15 uno, uno, cero, tres, cuatro, cero, dos, seis, dos, guión dos
16 (Nº 110340262-2), **Y ROGELIO RAMIRO TORRES**
17 **TORRES**, mayor de edad, de estado civil divorciado, con
18 cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, uno, seis,
19 dos, uno, cinco, uno guión dos (Nº110162151-2), por sus
20 propios y personales derechos, declaran ser de
21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Loja
22 y de transito por esta ciudad y expresan su voluntad de
23 constituir una **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, conforme al siguiente
24 estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**
25 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO,**
26 **DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA**
27 **COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La
28 compañía se denominará **AGRIMAR S.A.** Y se registrá por



1 las leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías
2 y el presente estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
3 **SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social, dedicarse
4 a: 1).- La cría de especies bio-acuáticas, especialmente el
5 camarón en piscinas, sean estas de propiedad de la
6 sociedad, o concesionadas 2).- La comercialización,
7 importación, exportación, compra venta, extracción de
8 camarones y otras especies bio-acuáticas. 3).- La
9 instalación de plantas industriales para empaque,
10 embasamiento o cualquier otra forma de presentación de
11 los productos del mar y demás especies bio-acuáticas que
12 se procesen en la Planta; 4) La explotación, producción y
13 comercialización de larvas de camarón y otras especies
14 bio-acuáticas en piscinas y mediante instalación de
15 laboratorios y plantas procesadoras; 5).- La importación,
16 comercialización, consignación, compra, venta, alimentos
17 balanceados 6) .- Importación de todo tipo de maquinaria
18 pesada, instrumentos de alta tecnología y demás
19 herramientas, partes o accesorios que sean de menester
20 para el funcionamiento de sus plantas procesadoras de
21 camarón, laboratorios de larvas, fábrica de hielo, así como
22 para el tratamiento de otras especies bio-acuáticas o
23 agroindustriales. Para el cumplimiento de sus fines podrá
24 adquirir acciones o participaciones en Compañías ya
25 constituidas nacionales y extranjeras, y realizar todo acto o
26 contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley que
27 tenga relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO:**
28 **DURACIÓN.-** La compañía tendrá un plazo de duración de

1 VEINTICINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de
2 inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil,
3 este plazo podrá ser reformado por resolución adoptada por la
4 Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO:**

5 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía tiene la
6 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
7 Machala, cantón Machala, de la Provincia de El Oro, y se podrá
8 establecer sucursales en diferentes lugares del país o del
9 exterior. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**

10 **AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.-**

11 **DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de DOS
12 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
13 (\$2000,00) , dividido en DOS MIL acciones ordinarias,
14 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMÉRICA cada una. El capital pagado es de DOS MIL /100
16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$
17 2.000.00). **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán

18 numeradas del cero uno a la dos mil, serán firmadas por el
19 Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO**

20 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
21 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla conforme
22 a la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción

23 es indivisible y da derecho a un voto en las Juntas Generales.

24 **ARTICULO NOVENO.-** El aumento de capital se lo hará en
25 cualquier momento, por resolución de la Junta General de
26 Accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías. **ARTICULO**

27 **DECIMO: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
28 accionistas por las obligaciones sociales está determinada



1 Se llevará el libro de Acciones de conformidad con lo
 2 dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO:**
 3 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
 4 **UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DECIMO**
 5 **SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
 6 económico será anual y terminará el treinta y uno de
 7 Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de
 8 los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
 9 someterá a consideración de la Junta General Ordinaria de
 10 Accionistas el balance general anual, el estado de perdidas
 11 y ganancias, la forma de distribución de los beneficios y más
 12 informes necesarios, así mismo el comisario presentará su
 13 informe dentro de los quince días anteriores a la junta, lo
 14 que podrán ser examinados por los accionistas, conforme a
 15 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
 16 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** Las utilidades y reservas se
 17 las distribuirá conforme a la Ley de Compañías. **CAPITULO**
 18 **CUARTO.- DEL GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y**
 19 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La
 20 compañía estará gobernada por la Junta General de
 21 Accionistas, será administrada por el Gerente General y el
 22 Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**
 23 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
 24 General de Accionistas es el organismo supremo de la
 25 compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos
 26 relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones
 27 específicas son: a.)- Designar y remover al Presidente y
 28 Gerente General de la Compañía y fijar sus



1 remuneraciones.- **b).**- Aprobar las cuentas y balances que
2 presente el administrador.- **c).**- Resolver sobre la forma de
3 repartos de utilidades.- **d).**- Resolver acerca de la
4 amortización de las partes sociales.- **e).**- Decidir acerca de
5 las reformas estatutarias.- **f).**- Disponer que se entablen las
6 acciones correspondientes en contra de los
7 administradores.- **g).**- Las demás que no estuvieren
8 otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social o
9 a los gerentes o administradores u otro organismo.

10 **ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS Y**
11 **CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General
12 serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se
13 efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
15 de la compañía, para conocer el balance anual, los informes
16 que presenten el Presidente y Gerente General, la
17 distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante
18 en la convocatoria. Las extraordinarias podrán tratar los
19 asuntos puntualizados en la convocatoria y se reunirán en el
20 domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto para
21 juntas universales. Las convocatorias serán hechas de
22 acuerdo con el Art. 236 de la Ley de compañías, esto es por
23 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en
24 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
25 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y
26 mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los
27 accionistas. Cuando los accionistas que representan la
28 totalidad del capital pagado se encuentran reunidos



1 uno de los accionistas. Cuando los accionistas que
2 representan la totalidad del capital pagado se encuentran
3 reunidos personalmente o representados en cualquier
4 tiempo o lugar dentro del territorio nacional, se entenderá
5 que la junta se encuentra convocada y quedará válidamente
6 constituida para tratar cualquier asunto, y los asistentes
7 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando
8 por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO**
9 **DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas
10 concurrirán a la Junta General personalmente o por medio
11 de representante, en cuyo caso la representación se
12 conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta
13 a no ser que el representante sustente poder general o
14 especial legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**
15 **OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-**
16 Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el
17 Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará
18 como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del
19 Gerente General serán reemplazados por las personas que
20 se designen para el efecto de la Junta. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM Y VOTACIONES.-** La Junta
22 General se considera debidamente instalada en primera
23 convocatoria cuando los asistentes a ella representen más
24 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la
25 Junta se reunirá con el número de accionistas presentes,
26 debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las
27 decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital
28 pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene

ABG. JOSÉ ALARCÓN FRANCO
5782 V.L.

1 derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos
2 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

3 **ARTICULO VIGÉSIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES.**- De cada
4 sesión de Junta General deberá elaborarse una acta
5 redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las
6 firmas del Presidente y del Secretario de la junta,
7 cumpliéndose además con lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías. Las actas de Juntas Generales se llevarán en
9 hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número
10 seguido, escritas en el reverso y anverso, en riguroso orden
11 cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto y
12 rubricadas una a una por el secretario de la Junta
13 General. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**

14 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- La compañía
15 tendrá un Presidente que será elegido por la Junta
16 General entre los accionistas de la misma o fuera de
17 ellos, para un periodo de **TRES AÑOS**, pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente.- De sus funciones: a)
19 Supervisar la buena marcha de la compañía y el
20 cumplimiento de la Ley y los estatutos.- b) Subrogar al
21 Gerente General, temporal o definitivamente en el
22 ejercicio de sus funciones, incluida la representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO**

24 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y SU**
25 **ATRIBUCIONES.**- La Junta General elegirá al Gerente
26 General de la compañía, entre los accionistas de la
27 misma o fuera de ellos, para un periodo de **TRES AÑOS**,
28 pudiendo ser reelegido indefinidamente con las siguientes



1 atribuciones, a más de las establecidas en la Ley: a).-
 2 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 3 compañía en forma individual, sin limitaciones; b).-
 4 Nombrar, remover al personal de la compañía, señalar sus
 5 remuneraciones; c).- Dirigir el movimiento económico de la
 6 compañía; d).- Presentar a la junta general ordinaria de
 7 accionistas un informe anual y el balance económico de la
 8 compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta
 9 de distribución de las utilidades; e).- Manejar la caja y
 10 cartera de valores; f).- Cuidar el archivo y la
 11 correspondencia de la compañía; g).- Llevar los libros
 12 sociales de la compañía; h) Convocar a junta general de
 13 accionistas; i).- Actuar como Secretario en la junta general
 14 de accionistas; j).- Ejercer las demás atribuciones
 15 señaladas por la Junta General, por estos estatutos y por la
 16 Ley.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:

17 **SUBROGACIONES.**- Cuando faltare temporalmente o
 18 definitivamente el Presidente será subrogado por el
 19 Gerente General y viceversa con todas las facultades que
 20 prevea la Ley y el presente Estatuto, incluyendo la
 21 representación legal y extrajudicial de la compañía.

22 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN Y**
 23 **LIQUIDACIÓN.**- La compañía se disolverá legal o
 24 voluntariamente y para estos efectos se estará a lo
 25 dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales
 26 reformas. Para el trámite de Liquidación se procederá
 27 según lo dispuesto en el cuerpo legal antes citado.

28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN Y**





1 **CONTROL.-** La junta general de accionistas nombrara un
2 comisario principal y un suplente, quienes duraran DOS AÑOS en
3 sus funciones, sus atribuciones serán determinadas en la Ley de
4 Compañías. **CAPÍTULO QUINTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
5 **SEXTO.- SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.-**
6 El capital de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado
7 en un cien por ciento en numerario y de contado, de acuerdo al
8 siguiente detalle: **LUIS ORLANDO VALDIVIESO PEÑARRETA**
9 ha suscrito MIL acciones iguales, acumulativas e indivisibles de
10 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
11 equivalente a MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
12 AMÉRICA, **PATRICIA VALDIVIESO PALACIOS** ha suscrito
13 QUINIENTAS acciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
14 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente
15 a QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA, y **ROGELIO RAMIRO TORRES TORRES** ha suscrito
17 QUINIENTAS acciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN
18 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente
19 a QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA.- **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA.-** En
21 todo aquello que no esté regulado por el contrato de sociedad se
22 aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley de
23 Compañías, sus reglamentos y eventuales reformas. **SEGUNDA.-**
24 **Nombramientos de Administradores.-** Para los periodos
25 señalados se designan como Gerente General al señor
26 **ROGELIO RAMIRO TORRES TORRES** y como Presidente a la
27 señora **PATRICIA VALDIVIESO PALACIOS**, quienes
28 reconocerán los respectivos nombramientos para su



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7271207
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES SOTOMAYOR JIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2009 4:03:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AGRIMAR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/12/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO
INTENDENTE DE COMAPÑÍAS DE MACHALA



Machala, 12 de Noviembre del 2009

REF: 327546

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará AGRIMAR S.A. La cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
LUIS ORLANDO VALDIVIESO	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
PATRICIA VALDIVIESO PALACIOS	\$ 500.00	\$ 500.00
ROGELIO TORRES TORRES	\$ 500.00	\$ 500.00
TOTAL	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,



Ma. Elena G. de Barrezneta
GERENTE SUCURSAL MACHALA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



219-0045
 NÚMERO
VALDIVIESO PALACIOS PATRICIA

1103402622
 CÉDULA

LOJA
 PROVINCIA
 EL SAGRARIO
 PARROQUIA

LOJA
 CANTÓN
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL



CIUDADANIA 110340262-2
 VALDIVIESO PALACIOS PATRICIA
 LOJA/LOJA/YANGANA /ARSENIO CASTILLO
 07 DICIEMBRE 1976
 001- 0001 00001 F
 LOJA/ LOJA
 YANGANA /ARSENIO CASTILLO 977



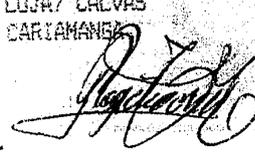

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

ECUATORIANA***** E2443V3222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR DR. CONTABILIDAD
 LUIS ORLANDO VALDIVIESO P
 CARMEN OLGA PALACIOS C
 LOJA
 FECHA DE EMISIÓN 07/05/2009
 07/05/2021
 FORMA NO. REN 1290185

 FISCAL GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA 110162151 - 2
 TORRES TORRES ROGELIO RAMIRO
 LOJA/CALVAS/CARIAMANGA
 11 MARZO 1955
 001-1 0061 00182 H
 LOJA / CALVAS
 CARIAMANGA 1955




ECUATORIANA***** V433314222
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ABRAHAM TORRES
 FREDESVIDA TORRES
 LOJA 17/10/2004
 17/10/2016
 REN 0169734




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

243-0038 NÚMERO
 TORRES TORRES ROGELIO RAMIRO
 1101621512 CÉDULA

LOJA PROVINCIA
 EL SAGRARIO PARROQUIA
 LOJA CANTÓN
 ZONA

PRESIDENTE DE LA JANTA




AL SEÑOR TORRES
 CALVAS BARRIO DE NARIJA





1 certificación Usted Señor Notario, sírvase agregar las
2 demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia del
3 presente instrumento público. f) Ilegible (Ab. Jimena Reyes
4 Sotomayor, ABOGADA, Reg. 812 Col. Abg. El Oro).-
5 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA,** transcrita que fue y leída a los
6 comparecientes éstos la aprueban en todas sus partes la
7 misma que queda elevada a escritura pública que leída
8 íntegramente por mí el Notario, estos se ratifican y firman
9 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

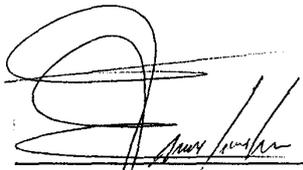
26

27

28



LUIS ORLANDO VALDIVIESO BENARRETA
C. C. No. 110030207-2



PATRICIA VALDIVIESO PALACIOS
C. C. No. 1103402622



ROGELIO RAMIRO TORRES TORRES
C. C. No. 1101621512



ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO SUPLENTE INTERINO DE MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en ONCE fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración-----



Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO
MACHALA - ECUADOR

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA



RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.SC.DIC.M.09.0446 del 16 de Diciembre de 2009, dictada por el **Ab. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de la aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRIMARS.A.**, otorgada ante el mí el diecisiete de noviembre del dos mil nueve.-

Machala, a 17 de diciembre de 2009

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0446, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 16 de Diciembre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1645 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2903.- Machala, a veintitrés de Diciembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x--


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintitrés de Diciembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **AGRIMAR S.A.** Machala, a veintitrés de Diciembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA